



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)
NIT: 860.013.798-5
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Resolución n.º 9 de 2021 (25 de agosto)

«Por la cual se hace una exención del 50% en el pago de los derechos de grado como incentivo por resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, para programas distintos a las Facultades de Ciencias de la Salud y Derecho, Ciencias Políticas y Sociales».

La Consiliatura de la UNIVERSIDAD LIBRE en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 25, numerales 1, 2 y 23, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Consiliatura mediante el Acuerdo n.º 1 de 2020, artículo 5, estableció una exención de preparatorios por resultados en las Pruebas SABER PRO, o su equivalente, a los estudiantes del programa de Derecho inscritos por la Universidad para presentar la Prueba SABER PRO, o su equivalente, que logren un percentil igual o superior al 75% en las competencias genéricas y un percentil promedio igual o superior al 80% en las competencias específicas.
2. Que la Consiliatura con el Acuerdo n.º 4 de 2020, artículo 8, parágrafo 2, numeral 3, estableció una bonificación única de 5 puntos porcentuales, no acumulables con el resultado definitivo de admisión a una especialización médico-quirúrgica, para los médicos que hayan logrado un percentil igual o superior al 70% en las competencias genéricas y un percentil promedio igual o superior al 85% en las competencias específicas en el examen de Estado de la calidad de educación superior.
3. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Exención del 50% en el pago de los derechos de grado por resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior.

Concédese una exención del 50% a los estudiantes inscritos por la Universidad para presentar el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, que logren un percentil igual o superior al 75% en las competencias genéricas y un percentil promedio igual o superior al 80% en las competencias específicas.

Parágrafo 1. La exención aquí señalada no aplica para quienes estén matriculados en las facultades de Ciencias de la Salud o en las de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Parágrafo 2. Esta exención es personal, intransmisible e intransferible, no acumulable con otros descuentos ni con exenciones que conceda la Universidad.



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)

NIT: 860.013.798-5

Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Resolución n.º 9 de 25 de agosto de 2021 «Por la cual se hace un descuento en el pago de los derechos de grado como incentivo por resultados en las Pruebas Saber Pro, o su equivalente».

Página 2 de 2

Artículo 3. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de agosto de 2021.

(Original firmada)
JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente

(Original firmada)
FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA
Secretario General

